



COOPERATIVA SU PRESENCIA “CELSP”

REGLAMENTO ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS 2021

El Consejo de Administración de la COOPERATIVA SU PRESENCIA, reunido hoy enero 27 de 2021, en uso de sus atribuciones legales y las conferidas por el artículo 56 del Estatuto vigente y

CONSIDERANDO

Que es necesario fijar normas que permitan que la reunión de Asamblea General Ordinaria de Delegados se desarrolle dentro de un marco de orden, democracia y legalidad.

ACUERDA

DIGNATARIOS

ARTICULO 1. DIGNATARIOS: La Asamblea General elegirá de entre sus miembros un presidente y un vicepresidente. El Secretario será el mismo del Consejo de Administración o quién designe la Asamblea.

ARTICULO 2. FUNCIONES DE LOS DIGNATARIOS

PRESIDENTE:

1. Presidir la reunión y dar cumplimiento al orden del día establecido. Someter a decisión de la Asamblea los temas que lo requieran y las proposiciones presentadas
2. Firmar conjuntamente con el Secretario las actas y documentos que genere la asamblea.

El Vicepresidente ejercerá las mismas funciones del Presidente cuando lo reemplace en sus ausencias transitorias o definitivas o cuando este lo solicite.

SECRETARIO:

1. Tomar nota de los asuntos tratados y las decisiones adoptadas
2. Dar lectura a los documentos que solicite la presidencia.
3. Firmar con el Presidente las actas y documentos que genere la Asamblea.



REUNIONES Y FUNCIONES

ARTICULO 3. ASAMBLEA NO PRESENCIAL:

Debido a las circunstancias generadas como consecuencia de la pandemia que se está viviendo a nivel global, las cuales restringen la movilidad de las personas, y con base en el Artículo 53 del Estatuto y de las Cartas Circulares 7 y 14 de 2020 de la Superintendencia de economía solidaria, la Asamblea General de Delegados se realizará en su totalidad de manera no presencial (virtual), siguiendo los lineamientos del Estatuto y de las Cartas Circulares de la Superintendencia de Economía Solidaria antes mencionadas. Para tal efecto se utiliza la herramienta tecnológica *Google Meet* u otra similar a esta.

ARTICULO 4. HABILIDAD PARA ASISTIR A LA ASAMBLEA.

Son asociados hábiles para efectos del presente artículo los inscritos en el Registro Social que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones a la fecha de la Convocatoria de acuerdo con el Estatuto y reglamentos existentes.

ARTICULO 5. PROCEDIMIENTO INTERNO DE LAS ASAMBLEAS GENERALES: En la reunión no presencial de Asamblea General, se observarán las siguientes normas:

- Los delegados se harán presentes mediante conexión a reunión virtual con la herramienta tecnológica Google Meet, a la cual podrán acceder mediante invitación que les fue enviada con anterioridad.
- Los delegados tendrán derecho al uso de la palabra por un término máximo de cinco (5) minutos, salvo que el presidente permita ampliar el término de participación, pudiendo intervenir hasta dos veces sobre el mismo tema. Las intervenciones deberán ceñirse estrictamente al tema que se discute.
- Para efectos de expresar su deseo de participar, los Delegados darán clic en el botón "Levantar la mano" que aparece en la parte inferior derecha de la pantalla y el Presidente o Secretario de la Asamblea, o la persona que para tal fin se delegue, otorgará el uso de la palabra en el orden en que los delegados "levanten la mano".
- Será potestad del Presidente o Secretario de la Asamblea definir si se podrá participar o hacer preguntas solo con voz o con preguntas en el Chat de la herramienta tecnológica.

El Gerente, los miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia y el Revisor Fiscal en su carácter de tales, tendrán derecho a participar en las deliberaciones.

ARTICULO 6. QUÓRUM: El quórum de la Asamblea para deliberar y adoptar decisiones válidas lo constituye la asistencia por medio virtual de por lo menos la mitad de los delegados



SUPRESENCIA
COOPERATIVA

electos y convocados.

Una vez constituido el quórum, éste no se entenderá desintegrado por el retiro (por desconexión) de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo que exige la ley.

Parágrafo 1. El representante legal verificará la identidad de los participantes virtuales y garantizará la participación de los delegados.

Parágrafo 2. El representante legal deberá dejar constancia en el acta sobre la continuidad o presencia del quórum necesario previsto en la ley, durante toda la reunión.

ARTICULO 7. ELECCIONES

Para la elección de Consejo de Administración y Junta de Vigilancia se presentarán planchas, previamente definidas. Para la elección de Revisor Fiscal se presentarán las propuestas acompañadas de la hoja de vida de los candidatos (o presentación de las firmas, si las hubiese), el alcance de los trabajos a realizar y la cotización del costo de los servicios.

Para del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia aplicará el sistema de cuociente electoral. Para la elección de Revisor Fiscal, se considerará elegida la propuesta que obtenga la mayoría simple.

ARTICULO 8. MAYORIAS CALIFICADAS:

Las decisiones, por regla general, se adoptarán con el voto favorable de la mayoría absoluta de los delegados presentes. La reforma del estatuto, la imposición de contribuciones obligatorias para los asociados y la fijación de aportes extraordinarios, requerirá el voto favorable del setenta por ciento (70%) de los delegados presentes en la Asamblea. La determinación sobre fusión, incorporación, transformación, escisión y disolución para la liquidación requerirá el voto favorable de por lo menos el setenta por ciento (70%) de los delegados convocados.

ARTICULO 9. COMISION DE ESCRUTINIOS:

De ser necesario, la mesa directiva de la Asamblea designará a dos (2) delegados asistentes para que junto con un delegado de la Junta de Vigilancia, reciban y escruten los votos, sin perjuicio de que para tal efecto se utilizará un sistema digital de control de las votaciones.

ARTICULO 10. VOTACION:



SUPRESENCIA
COOPERATIVA

Cada Delegado podrá ingresar a la aplicación web de votaciones por medio de su número de identificación y clave personal (generada de manera aleatoria para cada delegado), la cual se le enviará a su correo electrónico registrado junto con las instrucciones para ingresar al proceso de votación.

Una vez el Delegado ingrese a la aplicación podrá visualizar:

- planchas correspondientes a elección de Consejo, Junta de Vigilancia, Revisor Fiscal
-

Al asociado que ya realizó su proceso de votación, no se le permitirá el ingreso nuevamente para evitar votos duplicados o modificación en los mismos.

ARTICULO 11. RESTRICCION DE VOTO A DIRECTIVOS:

Los Miembros del Consejo de Administración, el Gerente y los funcionarios que tengan la calidad de Delegados, no podrán votar en asuntos que afecten su responsabilidad. Sin embargo, se ratifica que los Miembros del Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia, podrán participar en la Asamblea como Delegados si resultaren elegidos.

ARTICULO 12. PROPOSICIONES Y RECOMENDACIONES. La asamblea conocerá de las proposiciones y/o recomendaciones presentadas de conformidad con lo establecido en el acuerdo de convocatoria.

Las proposiciones aprobadas serán de obligatorio cumplimiento para la Cooperativa y los asociados y las recomendaciones acogidas serán tramitadas por el Presidente y Secretario de la Asamblea al órgano o funcionarios competentes para su consideración.

ACTAS

ARTICULO 13. ACTAS: De los asuntos tratados y las decisiones tomadas se dejará constancia en actas que serán elaboradas por el Secretario. Las actas deberán contener la información requerida por las normas legales vigentes.

Parágrafo: Sin perjuicio de lo anterior, la herramientas tecnológica Google Meet y la aplicación web de control de votaciones, permitirán dejar constancia grabada de los asuntos tratados y las decisiones adoptadas durante el desarrollo de la Asamblea.

Las actas serán suscritas por el representante legal, el presidente y el secretario de la organización.

ARTICULO 14. CONSTANCIAS ESPECIALES: Cuando en la asamblea se aprueben reformas estatutarias o se elijan miembros de los órganos de administración y vigilancia,



SUPRESENCIA
COOPERATIVA

se debe dejar constancia en el acta sobre el número de delegados presentes en el momento de someter a aprobación la reforma respectiva o en el momento de la elección.

Para este propósito se podrán emplear las herramientas tecnológicas utilizadas durante el desarrollo de la Asamblea.

ARTICULO 15. DESIGNACIÓN DE LA COMISION PARA LA REVISIÓN Y LA APROBACIÓN DEL ACTA. La Asamblea General nombrará a tres (3) delegados presentes, quienes en nombre de ella estudiarán y revisarán el contenido del acta y si la encuentran ajustada a la realidad de lo ocurrido y acordado en la reunión, la aprobarán firmándola de manera electrónica, junto con el representante legal, Presidente y Secretario de la Asamblea.

Presidente

Secretario

(original firmado)

JORGE ORLANDO REYES

(original firmado)

HENRY MAURICIO PABON